



# INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DISEÑO Y VIABILIDAD Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS \*

## Convocatoria Año 2007

---

\*Orden ECI/1919/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares, (BOE de 16 de junio) y

\* Resolución de 26 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la realización de estudios de diseño y viabilidad y de acciones complementarias, (BOE de 14 de mayo).



## 0. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la **justificación económica del gasto** constituye una de las principales obligaciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de ayudas públicas para la realización de unas actuaciones determinadas.

Según el apartado **Vigésimo segundo** de la **Resolución de 26 de abril de 2007**, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la realización de estudios de diseño y viabilidad y de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructuras de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, publicada en el BOE de 14 de mayo (en adelante Resolución de convocatoria), la justificación económica de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión revestirá la forma de **cuenta justificativa**.

Dicha cuenta justificativa se compondrá de **fichas normalizadas**, las cuales se detallan en el apartado 6 de este documento y se adjuntan como Anexos. En ellas se recogerá, mediante relación detallada, la descripción de los gastos, su importe y pagos realizados con cargo a la subvención concedida.

Por lo tanto, la presentación de la cuenta justificativa **no exige** la aportación simultánea de la documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados. Estos documentos acreditativos de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.

## 1. CUESTIONES GENERALES

Se deberá justificar el importe total de las inversiones y gastos aprobados en las respectivas Resoluciones de Concesión de subvención. La subvención otorgada se compone de todas o algunas de las siguientes **partidas**:

- **Personal contratado temporalmente**
- **Equipamiento científico o técnico**
- **Gastos de funcionamiento**
- **Servicios exteriores**



En la cuenta justificativa sólo se podrán imputar aquellos gastos realizados con cargo a la subvención otorgada siempre y cuando:

- se correspondan con las actuaciones objeto de ayuda
- se realicen en los plazos de ejecución aprobados
- puedan justificarse documentalmente

El pago de las **anualidades sucesivas** quedará condicionado a la presentación de la cuenta justificativa y de la memoria científico-técnica correspondientes a la anualidad anterior.

## **2. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

### **Cambios que necesitan autorización:**

Cualquier cambio en las actuaciones objeto de ayuda deberá solicitarse dentro del plazo de ejecución de las mismas. En ningún caso podrá afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, ni a sus aspectos fundamentales.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas aceptará o no los cambios solicitados, comunicándolo por escrito oportunamente.

La distribución de gastos entre los diferentes conceptos subvencionables podrá modificarse, siempre que esta modificación no exceda del 10% de la ayuda anual concedida. En este caso, el responsable de la actuación, con el visto bueno del representante legal de la entidad, presentará una solicitud al órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas especificando los conceptos afectados. Si no hubiera respuesta denegatoria expresa, se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes desde su presentación por medio fehaciente.

### **Cambios que no necesitan autorización:**

No será necesaria la autorización expresa para aquellos cambios en las actuaciones que consistan en la sustitución de elementos del presupuesto aprobado por otros con funcionalidad equivalente dentro de la misma partida. En la memoria científico-técnica que se presente **deberán motivarse estos cambios.**



### 3. FECHAS Y PLAZOS

#### **Plazos para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda:**

Los gastos deberán realizarse en cada uno de los años para los que se concede la ayuda. El plazo será, por lo tanto, el comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre inclusive** de cada año. Los correspondientes pagos en firme podrán efectuarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

#### **Plazos de justificación:**

La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el **1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior** a la anualidad que se justifique.

### 4. MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN

En el caso de que el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas haya autorizado la prórroga o modificación de los plazos de ejecución de las actuaciones inicialmente aprobados en las respectivas Resoluciones de Concesión, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones serán los que se establezcan en las respectivas Resoluciones de prórroga o de modificación.

### 5. MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad beneficiaria de estas ayudas remitirá a el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas la cuenta justificativa, cumplimentando las fichas que se incluyen como Anexos a este documento.

La documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Ciencia e Innovación (Calle Albacete, 5, 28071 Madrid), o en cualquier otro registro que permita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en los plazos anteriormente señalados.



## 6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

La acreditación de que se ha realizado, en todos sus términos, la actividad origen de la subvención concedida está supeditada a la correcta justificación de las inversiones y gastos que hayan realizado los beneficiarios en la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Deberá justificarse el importe total de las inversiones y gastos aprobados en las Resoluciones de concesión. En el caso de que no se justifique la totalidad del gasto para el que se concedió la subvención, se revocará parcialmente la misma, en la cantidad proporcional a la parte no justificada o no realizada, siempre que, a juicio del órgano competente, se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda y se hayan cumplido las condiciones en las que fue otorgada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### **Justificación de los gastos:**

Los gastos imputados estarán soportados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Las facturas y los documentos justificativos que tengan ese mismo valor deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003), entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse en su caso por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas y/o no sujetas y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

Respecto de la fecha de expedición de las facturas y demás justificantes, se deberá tener en cuenta el artículo 9 del citado Real Decreto.



Los gastos imputados mediante facturas sólo podrán ser considerados por la base imponible que figura en las facturas. Se podrá imputar como gasto el **IVA** (o impuestos análogos tales como el IPSI o el IGIC) soportado no deducible derivado del ejercicio de actividades exentas y de la aplicación de la regla de prorrata. En este caso será necesaria la aportación de la documentación oficial correspondiente. (Declaración de exención de IVA emitida por Hacienda o modelos 390/392 en el que aparece la prorrata de IVA).

### **Justificación de los pagos:**

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los extractos o certificaciones bancarios convenientemente destacados, sellados y firmados por el beneficiario.

En el caso que el justificante de pago incluya varias facturas, se debe adjuntar una relación de las mismas.

Las facturas en moneda extranjera deben acompañarse de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el Banco de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.
- Recibí del proveedor.

### **Cuenta justificativa – Fichas normalizadas:**

La justificación económica de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de las fichas justificativas debidamente cumplimentadas.

Estas fichas justificativas recogen, mediante relación detallada, la descripción del gasto realizado, su importe, justificante del gasto y de su pago y fecha de los mismos.

Las fichas figuran como Anexo a estas instrucciones y están disponibles en formato electrónico en el servidor de información del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es>).

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:



- **Anexo 1:** Ficha de declaración de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención y resumen de gastos.
- **Anexo 2:** Ficha de desglose de gastos imputados por partidas en la que se presentará una relación, numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos. En la columna "Explicación del gasto".

## 7. GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES

**No serán financiados los gastos e inversiones siguientes:**

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados anteriormente de ejecución de las actuaciones y de justificación, respectivamente
- Los debidos a la aplicación del IVA, o impuestos análogos, salvo en la parte no deducible derivada del ejercicio de actividades exentas y de la aplicación de la regla de prorrata.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos
- Gastos de amortización de equipos
- Inversiones en terrenos
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas
- Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicaciones (teléfono, fax, etc.), fotocopiadora, etc.
- Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.
- Equipamiento de laboratorios para alumnos
- Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia
- Con carácter general, la adquisición y suscripción de cualquier tipo de publicación
- Reparaciones y mantenimiento
- Seguros
- Alquiler de equipos
- Equipos audiovisuales, salvo cuando sea necesario para la actividad de investigación y se utilice exclusivamente con este fin



## **8. INCUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO**

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente es causa de reintegro por lo que el órgano competente podrá acordar la iniciación de un procedimiento de reintegro de subvenciones.